

(Murcia), que queda abierto el periodo de trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, se comunica que durante este plazo, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como, obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Murcia, 14 de abril de 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

5086 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 4S01SA0549 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero por la presente se hace saber a la empresa Ferrallas de la Aljorra, cuyo último domicilio conocido es C/ Fernández Moratín, 1 – Santa Ana de Cartagena, como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de marzo de 2005 Desestimar el Recurso formulado por D. José Antonio Martínez Moya, Abogado, en nombre y representación de la mercantil Promociones y Construcciones Vycesa, S.A., contra la Resolución de la Dirección general de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de

Trabajo, sita en Avda. de la Fama, nº 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5092 Corrección de erratas de la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería. Exp. 13/04.

Advertidas erratas en la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería Exp. 13/04, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 85, de 15 de abril de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación en aplicación de lo que determina el artículo 16 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo (BORM de 24.06.1986):

Como primera Tabla de las publicadas se omitió la que figura en el Anexo.

Murcia, a 26 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Anexo

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión							
	1	2	3	4	5	6	
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares	
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Recepción	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49	
2º Jefe de Recepción	833,32	721,52	701,01		833,32	824,03	
Jefe Administración	863,21	783,05	721,52	742,03	863,21	844,49	
Jefe Comercial	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49	
Primer Conserje	834,04	721,52	701,01				
	783,05						
GRUPO PROFESIONAL II							
Recepcionista	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33	
Conserje	728,19	689,73	683,17		812,87	792,33	
Administrativo	810,97	704,80	701,01	694,33	812,87	792,33	
Relaciones Públicas	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33	
Comercial	728,19	689,88	683,17		812,87	792,33	